



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Informe**

**Número:**

**Referencia:** Rectificado - ANEXO IV - MARCO REGULATORIO DE LA SUPERVISIÓN DE INSTITUCIONES

---

ANEXO IV –

MARCO REGULATORIO DE LA SUPERVISIÓN DE INSTITUCIONES

**1. CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO DE SUPERVISIÓN:**

El equipo dependiente de la Coordinación de Supervisión de Instituciones deberá contar en su dota con al menos profesionales, técnicos y otros trabajadores capacitados con la debida acreditación de la autoridad competente: Psicólogos, Trabajadores Sociales, Médico Psiquiatra, Médico Clínico. Todo ello a los fines de asegurar la competencia suficiente para atender los requerimientos de supervisión institucional.

Los equipos de supervisión institucional deberán estar integrado por al menos dos profesionales del área. Tienen la función de evaluar y ponderar de forma inicial y acompañar a las instituciones dentro del Programa, así como también, a las personas que se encuentran realizando tratamiento con subsidio de la SEDRONAR a fin de garantizar que el tratamiento ofrecido responda a la normativa vigente y a los requerimientos planteados en esta resolución.

A su vez, tendrá a su cargo el monitoreo y acompañamiento constante de las condiciones prestacionales dentro de estas Instituciones, en términos de garantizar la calidad en el desarrollo de sus acciones y servicios.

Cada institución tendrá asignado un profesional o equipo de profesionales que será el o los referentes de la SEDRONAR para aspectos vinculados al tratamiento de las personas y funcionamiento institucional.

**2. SUPERVISIÓN INSTITUCIONAL:**

El equipo antedicho realizará la evaluación inicial y previa a la inscripción de establecimientos en el Registro Nacional de Instituciones a fin de determinar que cumpla con los requerimientos establecidos por la presente

resolución. Luego del ingreso como institución prestadora realizará supervisiones institucionales en forma periódicas

#### Tipos de Intervención de Supervisión Institucional:

De acuerdo con lo referido el Equipo técnico en su rol de supervisión institucional desarrollará cuatro tipos diferentes de intervención.

##### I. Supervisión Inicial o Estructura:

Se desarrolla en el marco de la solicitud de inscripción de un establecimiento, al Registro Nacional de Instituciones, y su adhesión al Programa regulado por la presente Resolución.

Se trata de una intervención inicial tendiente a evaluar y ponderar el cumplimiento de las exigencias previstas en el ANEXO II de la presente, con el objeto de determinar el ingreso al Programa. Este tipo de supervisión es desarrollado con más completitud en el ANEXO II.

##### II. Supervisión de Seguimiento y Acompañamiento Institucional:

Se trata de intervenciones destinadas al monitoreo periódico y acompañamiento constante de las condiciones prestacionales dentro de las Instituciones, a fin de garantizar la calidad en el desarrollo de sus acciones y servicios.

A su vez, para el desarrollo de este último tipo de intervenciones, se contarán con diferentes metodologías, las cuales seguidamente se detallan:

###### a) Modalidad Presencial - Metodología -Periodicidad

El equipo de supervisión de Instituciones concurrirá como mínimo cada 180 días, a las instituciones que cuenten con personas en tratamiento subsidiadas por SEDRONAR.

En las visitas realizadas se evaluarán, entre otros, los siguientes Ítems:

- Cantidad de personas subsidiadas y cantidad de personas presentes
- Historias Clínicas y demás documentación personal e institucional (Legajos personales, Libros de asistencia, Libros de guardia y egresos, Registros de las distintas áreas institucionales, Reglamento interno, entre otros)
- Actividades Programadas y su cumplimiento
- Frecuencia de entrevistas psicológicas, psiquiátricas y sociales.
- Respeto de los derechos consignados en el Cap. IV, art. 7 de la Ley 26657
- Cumplimiento en el otorgamiento de la medicación en caso de prescripción médica, ya sea por encontrarse dentro de las obligaciones de la institución o por haber realizado las gestiones correspondientes ante los programas existentes.
- Articulación con instituciones y organizaciones territoriales de salud, educación, cultura, deportes, formación

laboral, etc.

● Verificación de las condiciones edilicias y espacios dentro de la Institución, así como de las condiciones de seguridad e higiene.

La información de los ítems detallados será recabada a partir de entrevistas confidenciales con las personas en tratamiento, de entrevistas con el equipo técnico presente en la institución y de la observación de las instalaciones.

Con la información obtenida se realizará un Informe de Supervisión Institucional en el formulario diseñado a tal fin, considerando cada punto mencionado, realizando las observaciones que el equipo evalúe que deben ser trabajadas institucionalmente estableciendo plazos para las modificaciones sugeridas

En caso de que en el seguimiento de estos ítems, surjan cuestiones, deficiencias u observaciones a despejar a nivel edilicio y/u otros aspectos vinculados a la seguridad e higiene dentro del establecimiento, que excedan la idoneidad técnica de los integrantes del equipo de supervisión, se podrá requerir la intervención del área de arquitectura de la Secretaría.

El informe será firmado por el Equipo Interdisciplinario de la Coordinación de Supervisión de Instituciones, y el equipo técnico de la institución que se encuentre en el momento de la supervisión, el cual será remitido a la Institución en copia digital (escaneado o fotografiado), por medio de la cuenta de correo electrónico declarada oportunamente. Dicho informe será material de trabajo para el seguimiento y acompañamiento de la institución y de evaluación en posteriores supervisiones.

Las instituciones deben dar cumplimiento a la totalidad de los estándares, de no ser así se dejará constancia de las observaciones y/o falencias observadas, implementando el correspondiente plan de mejoras e instaurándose un proceso de acompañamiento institucional, otorgándole un plazo máximo para su concreción.

En caso de incumplimiento, pese a las acciones positivas realizadas, se procederá a intimar a las organizaciones en los términos del ANEXO V.

En casos excepcionales, donde las circunstancias impidan la realización de una visita presencial, y ésta resulte necesaria para el cumplimiento de la programación anual de seguimiento, se podrá establecer que las mismas se desarrollen mediante medios tecnológicos, digitales y vía remota. El presente recurso será de aplicación e interpretación restrictiva.

b) Virtual o Telefónica:

Los supervisores estarán en contacto en forma permanente con las instituciones a su cargo en forma telefónica o virtual a fin de acompañar y pensar estrategias en forma conjunta para el abordaje de situaciones complejas o situaciones particulares que se presenten.

Promoverán que se implementen los cambios sugeridos en las visitas realizadas en forma presencial.

Al mismo tiempo, el Equipo Técnico se encontrará a disposición de la institución para el análisis, evaluación y

acompañamiento de aquellas situaciones que se presentaran con personas subsidiadas y requieran una intervención particular. En igual sentido, los supervisores acompañarán y supervisarán las acciones, propuestas y/o proyectos tendientes a garantizar la integralidad del tratamiento.

c) Otros medios de intervención:

De forma complementaria a lo antedicho y con el objetivo de trabajar o profundizar acciones concretas y específicas que surjan en el marco de las intervenciones de supervisión institucional, el Equipo Técnico podrá establecer otros mecanismos y metodologías:

- Reuniones presenciales con equipo profesional y/o dirección técnica y/o institucional del establecimiento;
- Acompañamiento telefónico y por medios remotos y digitales de situaciones concretas;
- Asesoramiento técnico específico y asistencia técnica;
- Participación en actividades diagramadas por la Institución;
- Solicitud de informes y datos complementarios;

III. Supervisión de Recertificación:

Cada dos años, contados a partir del año de ingreso al Programa, se desarrollará este tipo de intervención, la cual tendrá por objetivo corroborar que las Instituciones Prestadoras registradas cumplan con los requerimientos y exigencias de la presente resolución, tanto las relativas a lo asistencial, como a aquellos aspectos técnico, formales y administrativos, para su permanencia en un marco de calidad prestacional dentro del Programa. Requisitos y Procedimientos detallados en ANEXO II.

La visita que realice el equipo técnico de la Coordinación de Supervisión de Instituciones en esta intervención, teniendo en cuenta la exhaustividad de esta, será contabilizada como una de las visitas anuales.

IV. Supervisión de cambio de Categoría:

A instancia de la solicitud efectuada por una Institución, o bien atendiendo a circunstancias relevadas por el Equipo de Supervisión de Instituciones, o en relación con modificaciones asistenciales provistas por la autoridad sanitaria a nivel local y documentación habilitante respectiva, se podrá sustanciar el cambio de categoría o de encuadramiento, tanto en un nivel de mayor complejidad prestacional, como en uno inferior.

A estos fines, la Institución deberá remitir una serie de requisitos a la Coordinación de Supervisión de Instituciones, para luego disponer de una supervisión en tal sentido, a fin de verificar las condiciones que impliquen la modificación en el nivel prestacional alegado.

El procedimiento y recaudos para su trámite, se detallan en el ANEXO II.

### 3. SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN DEL TRATAMIENTO DE LAS PERSONAS:

Tal como se indicó precedentemente, el equipo interdisciplinario tiene la función de acompañar a las personas en

el marco de su evolución terapéutica, dentro del tratamiento llevado a cabo, con subsidio de la SEDRONAR, a fin de garantizar que el mismo sea acorde a la normativa vigente y a los requerimientos planteados en esta resolución.

#### A) Metodología – Periodicidad:

Dentro de los métodos disponibles para el desarrollo de sus intervenciones en materia de supervisión del proceso terapéutico y tratamiento, se destacan los siguientes:

##### I. Presencial

En las supervisiones presenciales a las instituciones los profesionales del equipo de supervisión de instituciones realizarán entrevistas individuales, de carácter confidencial, con las personas que se encuentran realizando tratamiento a fin de evaluar el proceso de tratamiento y modalidad de abordaje. Las mismas deben abarcar como mínimo el 40 % de las personas que se encuentren realizando tratamiento en la institución supervisada

Se analizarán aspectos vinculados a los espacios terapéuticos individuales, grupales y vinculares (frecuencia y calidad), al cumplimiento de los derechos establecidos en el art. 7 de la Ley 26657, a las actividades complementarias y su cumplimiento, al seguimiento psiquiátrico y médico, al control de la evolución de las historias clínicas, al seguimiento social y las estrategias que favorezcan la inclusión en espacios extrainstitucionales (educativos, laborales, recreativos, deportivos, etc.) a los aspectos edilicios y alimentarios

Se evaluará el proceso terapéutico teniendo en cuenta la subjetividad de la persona, el recorrido realizado y sus proyectos desde una perspectiva integral.

##### II. Telefónico:

A fin de acompañar los procesos terapéuticos en forma sistemática, además de las entrevistas en forma presencial, se realizarán entrevistas telefónicas de seguimiento. En ellas se tienen como ejes principales los mencionados anteriormente para las entrevistas presenciales, esperándose que cada mes sean entrevistadas como mínimo un 20 % de las personas subsidiadas que se encuentran en la institución.

Al mismo tiempo, se realizarán entrevistas telefónicas a fin de evaluar las solicitudes de prórroga de tratamiento o cambio de modalidad por parte de las instituciones, donde se considerará la evolución del paciente y la especificación de los aspectos a continuar trabajando. En tal sentido la respuesta a la institución será por escrito, estableciéndose el criterio profesional por el cual se otorga o no la prórroga o cambio de modalidad solicitada.

##### III. Otros medios de intervención:

De forma complementaria a lo antedicho y con el objetivo de trabajar o profundizar acciones concretas y específicas para el seguimiento y acompañamiento del tratamiento de las personas, el equipo podrá establecer otros mecanismos y metodologías:

- Evaluación de los informes sobre personas subsidiadas, Plan Terapéutico, Informe de Seguimiento y de baja de tratamiento
- Reuniones presenciales con equipo profesional y/o dirección técnica y/o institucional del establecimiento

- Solicitud de informes y datos complementarios;
- Articulación para la evaluación y derivación de asistidos;
- Supervisión de casos clínicos;

#### 4. FUNCIONES Y ENCUADRE DEL EQUIPO TÉCNICO DE SUPERVISIÓN DE INSTITUCIONES:

El equipo de Supervisión de Instituciones tendrá a cargo las siguientes tareas:

- Realizar supervisiones Institucionales en forma presencial y Telefónica
- Acompañar los procesos terapéuticos de las personas en forma presencial y telefónica.
- Promover articulaciones entre los distintos dispositivos que forman la Red SEDRONAR a nivel nacional, a fin de acompañar los procesos de las personas desde la singularidad de sus intereses, necesidades, redes vinculares, etc.
- Evaluar los pedidos de prórroga y cambios de modalidad de las instituciones, teniendo la facultad de rechazarlas, modificar plazos, pedir explicitaciones o estrategias terapéuticas.
- Sostener comunicación permanente con el Centro de Atención Inmediata a fin de evaluar en forma conjunta el reingreso de personas, que hayan realizado procesos terapéuticos en los últimos 6 meses, en instituciones que poseen convenio con esta SEDRONAR, a fin de construir las mejores respuestas conjuntas.
- Elaborar informes de supervisiones realizadas en forma presencial.
- Evaluar los Programas Terapéuticos de aquellas instituciones que soliciten conveniar con la SEDRONAR.
- Supervisar y evaluar, de modo presencial, la Institución previo al convenio con la SEDRONAR, a fin de considerar el cumplimiento de los estándares requeridos, elaborando el informe correspondiente y su recertificación
- Recepcionar, analizar y evaluar los informes a cuyo cargo encomienda el ANEXO III de la presente, conforme cada Categoría prevista.
- Coordinar espacios de Capacitación para los equipos técnicos de las instituciones que se encuentran conveniadas con esta SEDRONAR, a fin de mejorar las intervenciones desde una perspectiva integral, acorde a la normativa vigente.

